

que algunos de los representantes eclesiásticos manifestarían para llevarla a cabo en los términos que le son exigidos.

Esas delimitaciones participativas que establecía la autoridad municipal respecto a la intervención del clero en los proyectos ciudadanos, eran consecuencia de la evaluación económica acerca del acaparamiento de los bienes y de sus rentas por parte de los establecimientos religiosos, contemplándose desde el consistorio sus exenciones y provechos como una de las causas de la miseria del municipio, de la imposibilidad de su desarrollo. Se agrupaba la población bajo cuatro cuarteles o parroquias, el de san Blas, con 340 vecinos, santa María, con 587, san Sebastián, con 329 y el del convento de Franciscanos Observantes, con 415, además de los tres de religiosas clausas, las del Carmelo, las de san Bernardo o Cistercienses y las de santa Clara. Se acentúan progresivamente a lo largo de los años que recorre esta muestra, las quejas ante el injusto reparto de las tierras de cultivo que soporta la población, llegando en 1793, a informar que *"...de las 111.831 fanegas de trigal que tiene el término, 29.270 pertenecen a los conventos de Bernardas, Clarisas y Carmelitas, 43.500 a vínculos y mayorazgos, 20.733 a capellanías colativas, quedando libres de fundaciones solo 18.360"*.<sup>33</sup> A esa importante cifra de terreno cultivable de la que tan escasamente se beneficiaba la población, habría que añadir por otra parte 25.000 fanegas incultas -campo de batalla en las intenciones de extinción de baldíos,<sup>34</sup> de los que solo sacaban provecho la cabaña ganadera-, y así, tanto por el mal aprovechamiento de los terrenos que siendo cultivables permanecían estériles, como por la reversión de buena parte de la producción a manos de la Iglesia, resultaba pobreza de lo que podían ser buenos rendimientos.<sup>35</sup>

De estos establecimientos religiosos, el convento de franciscanos observantes, había resuelto su intervención en la vida ciudadana con ciertos niveles de participación, fruto de su propia constitución religiosa, que podían resultar beneficiosos en algunos aspectos, si bien no dieron el fruto que el momento social o histórico conllevaba. Entre sus competencias

<sup>33</sup> En el estudio de R. Herr, (1964): *España...*, op. cit., indicaba la dificultad de conocer la extensión de las tierras pertenecientes a las instituciones religiosas, de mayor importancia que las del patrimonio real: La Mancha era una de las dos provincias (junto a Galicia) en la que la Iglesia dominaba más de la mitad de sus pueblos.

<sup>34</sup> Acerca de la iniciativa reformista de venta de los baldíos, Domínguez, en *Sociedad...* op. cit. p 72. inicia, ante la falta de resultados concretos y específicos, las consecuencias de aquella intención que tuvo tan importantes repercusiones sociales.

<sup>35</sup> AMV, Caja 32, 5., 1789-1793.